



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 402/23-2024/JL-I.

SALVAMENTOS DEL CARIBE S.A. DE C.V.

GRÚAS ABIMERHI

ABIMERHI (partes demandadas)

En el expediente número 402/23-2024/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Manuel Jesús Castillo Reyes en contra de Salvamentos Del Caribe S.A. De C.V., Grúas Abimerhi y Abimerhi ; con fecha 22 de octubre de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 22 de octubre de 2024.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los autos; 2) con el oficio número FGE/DGF/1334/2024, de fecha 13 de septiembre de 2024, suscrito por el Mtro. Juan Carlos Jiménez Sánchez, Encargado de la Dirección General de Fiscalías, a través del cual da contestación al oficio número 2480/23-2024/JL-I, y; 3) con el escrito de fecha 15 de octubre de 2024, suscrito por el ciudadano Manuel Jesús Castillo Reyes, parte actora, por medio del cual se desiste de la acción intentada en contra de las partes demandadas. En consecuencia, Se provee:

PRIMERO: Admisión del Desistimiento.

Toda vez que el ciudadano Manuel Jesús Castillo Reyes -parte actora- presentó de manera personal ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, el escrito de fecha 15 de octubre de 2024, este Juzgado admite el formal desistimiento de las acciones, pretensiones, hechos y todo lo que derive de la demanda interpuestas en contra de los siguientes demandados:

- Grúas Abimerhi.
- Abimerhi.
- Salvamentos del Caribe S.A. de C.V.

Como resultado de lo antes expuesto, se declaran extintas las acciones y pretensiones laborales intentadas en el escrito de demanda en comento y se decreta sin materia esta causa laboral.

SEGUNDO: No ha lugar a proveer.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud del ciudadano Manuel Jesús Castillo Reyes de que sea revocado el mandado de los ciudadanos Darwin Ariel Moo Cambranis y Andrés Jesús Mendoza Centeno como sus apoderados jurídicos y se fije nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, se le hace de su conocimiento que no ha lugar a proveer respecto a su solicitud, toda vez que, mediante el presente acuerdo, se han declarado extintas las acciones intentadas por la parte actora en el presente juicio.

TERCERO: Archivo del presente juicio.

Al no haber nada pendiente por tramitarse en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **archívese la presente causa laboral, como asunto total y definitivamente concluido** -expediente que se encuentra debidamente registrado y respaldado en el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral- y en términos de la fracción X del ordinal 54, en relación con la fracción I del artículo 261, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor, remítase el expediente original al Archivo Judicial del Estado.

CUARTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrense a este expediente, el oficio número FGE/DGF/1334/2024, descrito en el apartado de vistos de este acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yañez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 24 de octubre de 2024.

Licenciado Erik Fernando Ek Yañez
Actuando y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMP.
NOTIFICADOR